



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Resolución No. **21** DE 2026
(04 de febrero de 2026)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE EL HORARIO
LABORAL EN LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en el artículo 92 de la Ley 489 de 1998, las atribuciones estatutarias consagradas en el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996, y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.5.1, consagró el descanso compensado.
2. Dicha modificación se encuentra soportada en el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único de la Función Pública, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.5.5.1 "*Descanso compensado: Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio*".
3. Que la Ley 1857 de 2009 en el parágrafo del Artículo 3, que adiciona un artículo nuevo a la Ley 1361 de 2009, dispuso lo siguiente: **PARÁGRAFO.** *Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario*.

RESUELVE

PRIMERO: El horario de trabajo de los servidores de la Lotería de Medellín, se modifica transitoriamente, para compensar los días 30 y 31 de marzo de 2026 (lunes y martes santo), de la siguiente manera:

- El día 21 de febrero de 2026, en jornada continua de 8:00 am a 3:00 pm
- El día 14 de marzo de 2026, en jornada continua de 8:00 am a 3:00 pm



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47/49 - 12/Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

SEGUNDO: El miércoles 01 de abril de 2026, no se laborará, para que los servidores públicos de la Lotería de Medellín puedan compartir con sus respectivas familias en los diferentes espacios que poseen las Cajas de Compensación familiar a la que se encuentren afiliados.

TERCERO: En las dependencias que por razón del servicio no pudieren acogerse a las anteriores disposiciones, será el correspondiente director, subgerente o jefe de oficina, quien por escrito determine la jornada laboral a cumplir.

CUARTO: Los servidores que por razón del servicio deban laborar los días, 30, 31 de marzo y, 01 de abril de 2026 y los que se encuentren en vacaciones, estos días no compensarán este tiempo.

QUINTO: Los servidores que tengan permiso de estudio, coordinarán con el respectivo director, subgerente o jefe de oficina, la manera en la cual efectuarán la compensación y enviarán la información a la Dirección de Talento Humano.

SEXTO: Es responsabilidad de los subgerentes, directores y jefes de oficina, velar por el estricto cumplimiento de lo acordado en la presente resolución.

SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Medellín, a los 04 días del mes de febrero de 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
GERENTE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Clara Eugenia Pérez Cadavid	Directora Talento Humano	Clara Perez
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaría General	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



www.loteriademedellin.com.co - Carrera 47# 49-12 Medellín - Colombia
Teléfono: (57-4) 511 58 55 - Línea de atención al cliente 01 8000 941 160